

Secretaría: Hoy 2 de diciembre de 2020, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que el demandado, acude al trámite mediante apoderado y que el extremo ejecutante respingué la facultad para recibir a su mandataria. Sírvase proveer.


2020
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Sustanciación

Rad: 76 520 31 03 004-2018-00145-00

Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual

Evidenciado dentro del presente asunto, que el demandado ALVARO RAMIREZ AGUIRRE comparece mediante apoderada judicial, corolario resulta el reconocimiento de personería a la profesional del derecho designado, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, indicándose además que habiendo el representante legal de la entidad demandante revocado la facultad para recibir a su apoderada, la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso, se harán directamente a nombre de la entidad, razón por la que el Juzgado, D I S P O N E:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **JHAKELINE RAMIREZ AGUIRRE** identificada con la C.C. No. 31.579.715 y T.P. No. 234.662 del C.S.de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado **ALVARO RAMIREZ AGUIRRE**, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- Tener por revocada la facultad para recibir, inicialmente otorgada a la apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTTECPOL, razón por la que el pago de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del asunto y los que se llegaren a constituir, se harán directamente a la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792a4d52c9ba8d47954bde2926daa315a1bb0b5aad549de008d68fe9dc5e2b9e**

Documento generado en 02/12/2020 01:35:05 p.m.